

HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (Dirección y números de documentos personales).

(Art. 24 y 30 de la LAIP y artículos 6 del lineamiento N.º 1 para la publicación de la información oficiosa).



Contrato L.G. No 7/2022
Libre Gestión o. 53/2022
Resolución No. 09/2022
Fondos Propios

NOSOTROS: EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN, de cuarenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del **Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán**, con Numero de Identificación Tributaria cero dos cero siete guion uno cero cero seis nueve seis guión uno cero uno guión dos, facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **RILAZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse RILAZ S.A.DE C.V.** con su representante legal doctor ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ, de setenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento único de Identidad numero: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario como Representante Legal, de la sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RILAZ, S.A. DE C.V., con numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

■, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlan, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: A) El testimonio de la Escritura Publica de Modificación del Pacto Social en la que consta todas las clausulas que rigen a la sociedad, otorgada en esta ciudad, el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario Tadeo Enrique Rivera Portillo, inscrita en el Registro de Comercio al numero Noventa y Dos del Libro Cuatro Mil Trescientos Noventa del Registro de Sociedades, de la que consta que su denominación es como se ha expresado, que su naturaleza anónima, de capital variable, que su domicilio es Antigua Cuscatlan, Departamento de La Libertad, que su plazo es indefinido, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único de la sociedad, quien dura en sus funciones siete años, y puede otorgar actos como el que adelante se relaciona sin necesidad de autorización previa; y B) Certificación del acta de Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, de la que consta la elección del compareciente, el señor Enrique Salvador Rivas Hernández, como Administrador Único Propietario de la Sociedad para el periodo de siete años, certificación extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, Señora Isabel Zaldivar de Rivas, el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, Credencial que se encuentra Inscrita en el Registro de Comercio al numero TREINTA del Libro CUATRO MIL ONCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve. Quien en este instrumento me denominare LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOS FOTOCOPIADORAS/ IMPRESORA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, LACAP que en adelante se denominara RELACAP, y a las clausulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** La CONTRATISTA" Realizara el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, en la que se obliga a realizar el "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOS FOTOCOPIADORAS/IMPRESORA,**" de acuerdo a lo ofertado y según necesidades de la Institución, en los horarios estipulados en la misma a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE TIEMPO ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOS FOTOCOPIADORAS/ IMPRESORA (CON DERECHO A 15,000 COPIAS O IMPRESIONES MENSUALES) PARA PRESTAR ESTE SERVICIO SERA CON 2 EQUIPOS TOSHIBA STUDIO 256 MONOCROMÁTICO CON ALIMENTADOR DE ORIGINALES, 03 BANDEJAS DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL CON CAPACIDAD TOTAL DE 1,200 HOJAS, COMPAGINACIÓN ELECTRÓNICA, DISCO DURO DE 60GB, 1 GB DE MEMORIA RAM, ESCANER NEGRO Y COLOR E IMPRESORA DE RED, BASE METALICA IMPRESORA/COPIADORA/ESCANER, MANEJO DE PAPEL CARTA, OFICIO, LEGAL Y DOBLE CARTA COMPATIBLE CON SISTEMAS OPERATIVOS LINUX (DEBIAN), WINDOWS	SERVICIO	12 meses	\$ 300.00	\$ 3,600.00
LAS COPIAS O IMPRESIONES EN EXCEDENTE TIENEN UN COSTO DE \$ 0.017 CADA UNA.				\$ 400.00
PRECIOS INCLUYEN IVA				\$ 4,000.00
TOTAL				

De acuerdo a las condiciones de Servicio de Arrendamiento, este incluirá: Entrega e Instalación de 02 Equipos Multifuncionales Digitales con Tecnología de punta para copiado, Impresión, escáner, la empresa se compromete a la Instalación mecánica y las pruebas de funcionamiento de los equipos, como adiestramiento al personal que opera el equipo el primer día hábil que están asignadas en los términos de referencia. El Servicio de Arrendamiento Incluirá, suministro de tóner, revelador y cilindro, repuestos y accesorios, mano de obra, Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual, ajustes, lubricación, cambio de partes de ser necesario. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Requerimiento de compra, b) Asignación presupuestaria, c) Oferta de fecha once de noviembre de dos mil veintidos, d) Testimonio de Escritura

Publica de Modificación de Sociedad, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo, a fondos propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagara al contratista la cantidad de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000.00), en concepto de 12 cuotas mensuales de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$300.00), mas un excedente estimado anual de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, si hubiera, los pagos se realizaran de la siguiente manera. El monto total del presente contrato sera pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, de forma mensual durante un plazo de doce meses, Siendo el monto mensual fijo de trescientos dólares (\$300.00) por la cantidad de quince mil copias o impresiones, mas el excedente que se pagara a un precio de cero punto cero diecisiete centavos de dólar por impresión o fotocopia (\$0.017) previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar la(s) respectivas factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo numero de contrato, además la factura deberá reflejar la retención del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA). **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOS FOTOCOPIADORAS/IMPRESORA, POR UN PERIODO DE DOCE MESES, contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; **V) GARANTÍA:** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA CONTRATISTA OTORGARA A FAVOR DEL Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al articulo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento (12.%) del valor contratado, por un monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de la entrada en vigencia del

contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato; **VI) CONDICIONES ESPECIALES:** LA CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio en el Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, según se detalla a continuación: a) Visita técnica mensual o cuando fuese necesario la intervención de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Multifuncionales, b) Todo desperfecto será notificado vía telefónica, correo electrónico u otros medios, y el tiempo de respuesta mínimo será de 24 horas después de notificado, para garantizar que las máquinas funcione en perfectas condiciones, c) El corte mensual se realizará los primeros 5 días hábiles de cada mes. Cuando un equipo presente alguna falla, se realizará el servicio de mantenimiento correctivo, en el cual se detectara el problema, y si hay necesidad de hacer un cambio de piezas, estas serán absorbidas por el mismo precio ofertado, d) En cada visita Técnica, se realizará un reporte técnico en donde se indica que se ha realizado la revisión y mantenimiento preventivo y/ o correctivo, se dejara constancia de la revisión al administrador de contrato, e) En caso de que el equipo instalado quede inhabilitado y sea necesario su traslado para reparación, se sustituirá dicho equipo por otro de similares características con su respectivo reporte técnico, f) El servicio incluye el suministro de tóner. Cada cartucho de tóner será suministrado contra entrega del cartucho vacío, la contratista dejara un tóner de reserva, g) Con la entrega de cada factura mensual, anexara la lectura de contadores, firmada y sellada por el administrador de contrato, **dentro de los primeros cinco días hábiles del mes.** **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, que será la Secretaria de Dirección, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de

Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formara parte integral de se contrato. **X) PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá Prestar una nueva garantía con las mismas condiciones de la del contrato que se esta prorrogando; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prorroga. **XI) CESIÓN :** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de el CONTRATISTA en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Clausula cuarta, este pagara en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP, El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el CONTRATISTA, ESTAS SE HARÁN EN BASE A LO

ESTABLECIDO EN EL Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica; **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas, **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: EL Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **XVII) MARCO LEGAL**: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones EL HOSPITAL, Carretera Internacional Kilometro ciento doce, Metapán, Santa Ana, al teléfono, numero. 2891-6034; y la Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Avenida Bella Vista #6, polígono "I", Residencial Bosques de Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. al teléfono. Numero 2536-5518. Todas las comunicaciones o modificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil Veintidós.



Dr. Edgar Manrique Martínez Mirón.
Director Hospital Nacional de Metapán.



Dr. Enrique Salvador Rivas Hernández
Rilaz, S.A. de C.V.